

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Diputación Provincial de León.—
Distribución de fondos del mes de Septiembre corriente.

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el 31 de Agosto próximo pasado.

Jefatura de Industria.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Jefatura de minas.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1934

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	40.742 56
2.º	Representación provincial.	2.416 67
5.º	Gastos de recaudación...	3.907 75
6.º	Personal y material.	35.094 18
7.º	Salubridad e Higiene.	250 00
8.º	Beneficencia.	112.416 49
9.º	Asistencia social.	1.808 33
10.	Instrucción pública.	5.659 20
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	91.705 70
14.	Agricultura y ganadería.	291 66
17.	Devoluciones.	83 33
18.	Imprevistos	1.614 58
	TOTAL	295.990 45
19.	Resultas.	374.992 10
	TOTAL.	670.982 55

Importa esta distribución las figuradas seiscientos setenta mil novecientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y cinco céntimos.
León, 3 de Septiembre de 1934.—El Interventor, P. I., Santiago Manovel.

SESIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1934

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN. — El Presidente, Pedro F. Llamazares. — El Secretario, P. A., Francisco Roa Rico.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1934

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1934.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	55.715	09	33.579	35			22.135	74
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	492.200	36	82.346	95			409.853	41
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	23.865		3.872	33			19.992	67
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	2.000		866	25			1.133	75
8.º	Arbitrios provinciales	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	780.000		47.227	93			732.772	07
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66	175.908	89			829.250	77
11	Recargos provinciales	256.056	85	124.550	46			131.506	39
12	Traspaso de obras y servicios públicos	104.923	88	112.372	91	7.449	03		
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	10.000		3.698	77			6.301	23
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	262.445	65	158.537	45			103.909	20
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	2.203.649	80	1.302.598	26			901.051	54
	TOTALES	5.204.016	29	2.045.559	55	7.449	03	3.165.905	77
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	488.910	73	102.876	45			386.034	28
2.º	Representación provincial	29.000		6.917	89			22.002	11
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	46.893	02	2.833	28			44.059	74
6.º	Personal y material	421.130	18	245.013	20			176.116	98
7.º	Salubridad e higiene	3.000						3.000	
8.º	Beneficencia	1.348.997	88	587.567	85			761.430	03
9.º	Asistencia social	21.700		10.520	08			11.179	92
10	Instrucción pública	67.910	40	16.679	13			51.231	27
11	Obras públicas y edificios provinciales	1.110.468	50	173.719	31			936.749	19
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	3.500						3.500	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	1.000						1.000	
18	Imprevistos	19.375		12.149	36			7.225	64
19	Resultas	768.665	7	393.674	77			374.992	10
	TOTALES	4.330.552	58	1.552.031	32			2.778.521	26

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	2.045.559	55
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	1.552.031	32
EXISTENCIA EN CAJA	493.528	27

En León, a 31 de Agosto de 1934.—El Interventor, P. I., *Santiago Manovel*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Enterado, y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—El Presidente, *Pedro Fernández Llamaçares*.—
El Secretario, P. A., *Francisco Roa Rico*.

Jefatura de Industria

Descuento por interrupción del servicio

Empresario: Don Guillermo Martínez
San Andrés del Rabanedo

Comprobado por esta Jefatura el hecho de que en los días 21, 22 y 23 de Julio ha estado suspendido totalmente el suministro de energía eléctrica en los pueblos servidos por la Central de San Andrés del Rabanedo;

Visto el artículo 69 del Reglamento de Verificaciones eléctricas, aplicable a tal caso;

Considerando que, por ser su duración superior a una hora, cada interrupción ha de contarse como dos; que no puede estimarse como fuerza mayor la justificación alegada por la Empresa,

He resuelto lo siguiente:

La Empresa deberá descontar el 20 por 100 del importe de las facturas correspondientes al mes de Julio a todos los abonados al servicio de alumbrado. En los abonos a tanto alzado deberá hacerse, además, otro descuento del 15 por 100 del importe de la factura.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de este acuerdo será resuelta por la Jefatura de Industria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León, 14 de Septiembre de 1934.—
El Ingeniero Jefe accidental, José Alcántara Rubio.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1933

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón de habitantes de 1933 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a las dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales, o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Septiembre de 1934.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Albares de la Ribera.
Barrios de Luna (Los).
Benavides.
Boñar.
Burón.
Cacabelos.
Castrillo de Cabrera.
Castrotierra.
Encinedo.
Mansilla de las Mulas.
Priaranza del Bierzo.
Puente de Domingo Flórez.
Santovenia de la Valdoscina.
Torale de los Guzmanes.
Valderas.
Villamejil.

MINAS

ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que el Excmo. señor Gobernador civil, ha dictado la siguiente resolución de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas.

El artículo 16 del Reglamento Interino para el régimen de la Minería, prescribe que en las instancias hechas a nombre de dos o más personas, se designará la que ha de representar ante la Administración a todos los demás, presentando el oportuno poder en forma legal y todos los trámites se entenderán con el designado.

La instancia de D. Andrés Calvo Martínez, vecino de Montealegre y D. Alfredo Martínez Montes, vecino de Astorga, solicitando autorización de construir un polvorín, presentada

el 13 del corriente no se debe tramitar hasta que se cumpla la condición de nombrar quien es el representante legalmente autorizado, por lo que procede que acuerde V. E. Sr. Gobernador dejar en suspenso la tramitación, notificando a los interesados por el BOLETIN OFICIAL, la resolución.

León, 15 de Septiembre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carrocera

Según me comunica el vecino de Benllera, D. Wenceslao Escapa Domínguez, el día 3 del corriente, sobre las nueve de su mañana, apareció en el campo de dicho pueblo y sitio de la Fuente del Sapo, una yegua, pelo tordo, de unos seis años de edad y de unas seis cuartas de alzada, la cual se encuentra depositada en poder del referido Wenceslao Escapa.

Se hace público para el que acredite ser su dueño pase a recogerla previo pago de los gastos de mantenimiento, custodia y los originados en el expediente.

De no aparecer su dueño, será vendida en pública subasta en la casa consistorial de este Ayuntamiento, pasado que sean quince días hábiles a contar del siguiente al que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrocera, 12 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Manuela Alvarez de Miranda.

Ayuntamiento de Valderrey

Según me manifiesta el vecino de Carral y Villar, de este Ayuntamiento, D. Carlos Prieto Combarros, el día 9 del actual desapareció de su domicilio su hijo Benito Prieto Fuertes, de 17 años de edad, soltero, de estatura regular, viste pantalón de pana negra, americana de dril y calza alpargatas negras; tiene una cicatriz en la parte izquierda del cuello y le dan con frecuencia ataques epilépticos, ignorando su actual paradero, ruego a las Autoridades y Agentes den cuenta a esta Alcaldía en caso de ser habido para los efectos procedentes.

Valderrey, 13 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre del Banco Urquijo Vascongado, S. A., domiciliada en Bilbao, contra D. Antonio-Mariano Miaja Carnicero, vecino de esta ciudad, sobre pago de diez mil once pesetas con setenta céntimos; y en los cuales, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio en que ha sido tasada, la siguiente finca embargada al ejecutado:

Una tierra, arrotó, en término de esta ciudad, trigal regadía, al sitio de Los Rotos, de cabida de 8 heminas; o sea 75 áreas, con un cachito de casa arruinada, que linda: al Oriente, con el río Bernesga; Mediodía, tierra de Josefa López; Poniente, carretera que guía a Trobajo del Cerecedo, y Norte, con campo concejil; tasada en cinco mil seiscientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Octubre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treint



Enrique Iglesias.—El Judicial, Valentin Ferrer
N.º 768.—31,15 pts.

municipal de Magaz de Cepeda

Don Mariano García Gouzález, Juez municipal de Magaz de Cepeda.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, son como sigue:

«Sentencia.—En Magaz de Cepeda, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. Mariano García González, Juez municipal de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez, en nombre de D. Santos Núñez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega de Magaz, contra D. Adrián Escudero, del comercio y vecino de Vega de Magaz, hoy en paradero ignorado, que se halla en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Adrián Escudero, a que pague al demandante D. Santos Núñez Álvarez, la cantidad de cuatrocientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano García.—Rnbricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Adrián Escudero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Magaz de Cepeda, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano García.—P. S. M.: el Palacio.

N.º 767.—26,65 ptas.

aulas de citación

Por la presente se cita a Francisco Llamas, cuyas demás circunstancias

se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días para prestar declaración en el sumario número 52 del año actual, que se sigue por accidente de automóvil, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Santiago.

En virtud de lo acordado en el sumario número 44 del año actual, que se sigue por malversación se cita por medio de la presente al Secretario del Ayuntamiento de Valdevimbre Sr. Novoa, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 10 diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, a 12 de Septiembre de 1934.—El Secretario, José Santiago.

Requisitoria

Merino Mediavilla (Epifanio), de 23 años, chofer, hijo de Santiago y Fernanda, natural de Torrenornojan (Palencia) y vecino últimamente de Oviedo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Acordado así en causa seguida contra el mismo con el número 365 de 1933 por robo.

León, 8 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Valentin Ferrández.

ANUNCIO PARTICULAR

Don Antonio Martínez, vecino de Cacabelos, tiene depositada en su casa una perra de caza que halló ex blanca, con manchas ca posición del que acredite

Núm. 766.—3 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
1934

